

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
Año . . . . . 75 pesetas.  
Semestre . . . . . 50 —  
Trimestre . . . . . 30 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 166

Viernes 1 de Agosto de 1941

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Presidencia del Gobierno

**ORDEN circular de 22 de Julio de 1941 por la que se dictan normas para unificar el criterio que debe presidir la tramitación en los expedientes sobre depuración de funcionarios.** (*Boletín Oficial del Estado del día 23.*)

Excmos. Sres.: Con el fin de unificar el criterio que debe presidir la tramitación en los expedientes sobre depuración de funcionarios y las incidencias que en los mismos pueden presentarse, evitando que, por una defectuosa información, puedan recaer resoluciones diferentes sobre situaciones idénticas,

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer con carácter general lo siguiente:

1.º Los Jueces instructores de expedientes de depuración cuidarán especialmente de no formular ninguna propuesta en relación con las solicitudes de funcionarios a quienes les hayan sido conmutadas las penas principales impuestas por los Tribunales, sin unir antes al expediente certificación acreditativa de si continúan afectados o no por las accesorias de la pena conmutada.

2.º En el caso de que, no obstante la conmutación de la pena principal por otra inferior, continúen en vigor las accesorias de la pena primitiva, los Jueces instructores cuidarán de que estas accesorias tengan, en el orden administrativo, el debido efecto, previsto para cada una de ellas en el Código Penal.

3.º Las resoluciones que hayan podido adoptarse sin dar cumplimiento a lo previsto en el apartado primero de la presente Orden, serán revisadas de oficio y modificadas, cuando procediese, según el resultado que arroje la certificación o que el mismo se refiere en ar-

monía con lo dispuesto en el apartado segundo.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 22 de Julio de 1941. — P. D.: El Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos. Sres. Ministros. — Señores... 2.263

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de la Gobernación

**DECRETO de 23 de Julio de 1941 por el que cesa como Gobernador civil de Valladolid don Jesús Rivero Meneses.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Cesa como Gobernador civil de la provincia de Valladolid don Jesús Rivero Meneses, por haber sido nombrado para otro cargo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de la Gobernación, Valentín Galarza Morante. 2.297

#### Ministerio de la Gobernación

**DECRETO de 23 de Julio de 1941 por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Valladolid a don José Porres y Porres.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Nombro Gobernador civil de la provincia de Valladolid a don José Porres y Porres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de la Gobernación Valentín Galarza Morante. 2.298

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### Delegación Provincial de Valladolid

CIRCULAR NÚMERO 100

**Supresión de los servicios a la carta en hoteles, restaurantes, etc.**

A partir del 15 de Agosto de 1941 se suprimen de modo terminante los servicios a la carta en hoteles, restaurantes y demás establecimientos de servicio público e índole similar, los cuales funcionarán en adelante con arreglo a la siguiente reglamentación:

Primero. A partir de la supresión de los servicios a la carta los restaurantes, ya estén establecidos en hoteles o independientemente, presentarán a sus clientes, lo mismo para el almuerzo que para la comida o cena, dos minutas completas y variadas, para las que regirán precios distintos de acuerdo con la diversa calidad de los platos que las integren, quedando entendido que en ningún caso podrán servir más de entremeses, dos platos y un postre en el almuerzo, y sopa, dos platos y un postre en la comida.

Segundo. De las dos minutas a que que se refiere el párrafo anterior sólo habrá una de presentación obligatoria, que será precisamente la de precio mínimo en cada establecimiento.

Tercero. Los precios de las minutas, lo mismo para hoteles que para restaurantes, serán los siguientes:

Lujo y especial, minuta corriente, precio máximo, 20 pesetas; minuta especial, precio máximo, 40 pesetas.

Primera clase, minuta corriente, precio máximo, 15 pesetas; minuta especial, precio máximo, 30 pesetas.

Segunda y tercera clase, minuta corriente, precio máximo, 10 pesetas; mi-

nuta especial, precio máximo, 20 pesetas.

Tabernas, etc., minuta corriente, hasta 10 pesetas.

Estos dos precios se entienden son máximos, pudiendo los establecimientos marcar otros inferiores si lo desean, para cada categoría.

Las dos minutas cuyos precios máximos se fijan para categoría serán conocidas por los nombres, respectivamente, de **minuta corriente** y **minuta especial**.

Cuarto. Dentro de cada categoría las minutas podrán ofrecer al cliente, como actualmente ocurre en muchos casos, la posibilidad de elegir entre platos diversos, como consomé o crema, huevos o pescado, carne o ave en fiambres, etcétera.

Quinto. Los Directores o propietarios de los establecimientos a que se refiere esta orden podrán presentar a sus clientes una minuta reducida compuesta únicamente por pescado de lujo, independientemente de los platos incluidos en las minutas, y como alternativa de alguno de ellos. Entiéndese por pescado de lujo el salmón, la langosta, los langostinos, las angulas, etc., etc., siempre que su precio en el mercado exceda de 15 pesetas por kilogramo; por el servicio de estos platos el cliente abonará un suplemento, consistente en la diferencia, entre el precio del plato que se sustituya en la minuta y del pescado de lujo servido.

Sexto. Podrán servirse a los enfermos, convalecientes y personas de salud delicada que lo soliciten con la debida anticipación platos especiales a base de aves, pescados blancos, legumbres, etcétera previa presentación del certificado médico correspondiente, valedero por un mes.

Séptimo. A partir de la vigencia de la presente orden no podrán servirse en los establecimientos a que se refiere, más entremeses que los incluidos en la presente lista:

Aceitunas, almendras, avellanas, mariscos frescos, mariscos cocidos, sardinas en lata, anchoas en lata, atún en lata, tomate y verduras frescas.

Octavo. Quedan en vigor las disposiciones de carácter restrictivo sobre la celebración de banquetes. En las comidas a que asistan personas numerosas sólo podrán servirse minutas que estén en todo conforme con lo dispuesto en la presente orden.

#### *Supresión de tapas en bares, cafes, tabernas, etc.*

A partir del 15 de Agosto de 1941 sólo podrán servirse en bares, cafes, tabernas y demás establecimientos similares, las siguientes tapas:

Aceitunas, almendras, avellanas, anchoas en lata, mariscos frescos, mariscos cocidos, sardinas en lata y atún en lata.

Queda absolutamente prohibido, en lo que respecta a los establecimientos citados en el párrafo anterior, el servicio y consumición de bocadillos y toda de guisos y fritos, embutidos, fiambres y ensaladas rusas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 28 de Julio de 1941.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales.

2.303

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

### Inspección central de circulación y transporte por carretera

#### ANUNCIO

Habiendo sido solicitadas autorizaciones para establecer nuevos servicios de transporte de viajeros por carretera entre las siguientes localidades:

Valladolid-Madrid  
Salamanca-Valladolid-Burgos  
Esguevillas a Palencia  
Villacastín a Valladolid  
Palencia a Valladolid  
Salamanca a Valladolid  
Salamanca-Valladolid-Madrid  
Palencia a Valladolid  
Antilla del Pino a Puente Duero  
Valladolid a Coruña

y de acuerdo con lo establecido en la ley de Bases para la Ordenación ferroviaria y del transporte por carretera de 24 de Enero de 1941 y lo ordenado por el Decreto de 18 de Abril de 1941, se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los quince días naturales, contados a partir del de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, puedan las entidades o particulares interesados presentar ante esta Jefatura de Obras Públicas, y separadamente para cada servicio, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la conveniencia del establecimiento de los mismos, bien entendido que a los que en su día resulten aceptables por la Superioridad únicamente se les reconocerán análogos derechos que a los titulares de servicios existentes en la actualidad que no tengan el carácter de exclusiva.

Valladolid, 24 de Julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso.

2.270

## Obras Públicas.—Provincia de Valladolid

### Negociado de Electricidad

#### ANUNCIO

Doña Salustiana Maroto, vecina de Valladolid, ha presentado en esta Jefatura una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión para riego de su finca «La Rinconada», en término municipal de Castronuño.

El trazado de la línea referida es el siguiente:

La línea se deriva de la de la «Electra de Castronuño» en el poste situado en el kilómetro 13,375 de la carretera de Alaejos a Toro y en alineación recta cruza el canal de San José y río Duero para quebrar después y en otra alineación llegar a la caseta de transformación en la finca «La Rinconada».

La línea atraviesa terrenos de dominio público y de particulares en el término municipal de Castronuño y cruza la carretera de Alaejos a Toro en el kiló-

metro 13,375, canal de San José y río Duero, así como otros caminos de particulares.

Se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y de particulares cuya relación de los mismos se inserta a continuación.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente, se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para que las personas o Entidades que se consideren afectadas por las instalaciones en proyecto puedan examinar éste en la Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6) y presentar sus reclamaciones dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, ante la Alcaldía de Castronuño o en esta Jefatura de Obras Públicas, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 28 de Julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso.

### Proyecto de línea de transporte de energía eléctrica a 10.000 voltios, con destino a riegos y alumbrado en la finca «La Rinconada»

#### RELACION QUE SE CITA

*Número de orden, nombre del propietario, clase y domicilio*

1. Carretera de Alaejos a Valladolid.
2. Doña Eugenia Sardonis; cultivo; Madrid, Ayala, 156.
3. Canal de San José; C. H. del Duero.
4. Don José María Recio Plaza; cultivo; Valladolid, plaza de Onésimo Redondo, 5.
5. Río Duero.
6. Doña Salustiana Maroto; cultivo; Valladolid.

2.290

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

### Apertura de cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado

#### Tercer trimestre de 1941

Dando cumplimiento a lo que determina el artículo 65 del vigente Estatuto de recaudación, esta Tesorería, ha acordado la apertura de cobranza en la capital y su provincia de las contribuciones y demás impuestos del Estado, correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio.

Dicha cobranza comenzará el día 1 de Agosto, y horas de las nueve a las trece y de las dieciséis a las dieciocho. En el caso no podrá ser menor de seis horas.

En los primeros treinta días los auxiliares recaudadores de la capital intentarán el cobro en el domicilio de los contribuyentes, y los demás recaudadores auxiliares seguirán el itinerario de pueblos y días de cobranza que a continuación se detallan.

El itinerario a que ha de ajustarse la cobranza es el siguiente, pudiendo satisfacer sus cuotas los contribuyentes du-

rante los cuarenta días de duración del período voluntario, que comenzará el día 1 de Agosto para terminar el 10 de Septiembre.

**Zona de la capital**

Oficina recaudatoria en la planta baja del Palacio de la Excm. Diputación Provincial, Angustias, número 78.

Recaudador: la propia Corporación provincial.

Auxiliares: don Fernando Alonso Cortegana, don León Alonso Martín, don Manuel Alfégame Villaescusa, don Francisco Alonso Caviades, don Francisco Torres Cuervo, don Isaias Labajo y don Tirso Recio González.

ITINERARIO QUE SE CITA

MES DE AGOSTO

*Distritos municipales y días de cobranza*

**Primera zona de los pueblos de la capital**

Oficina recaudatoria en Valladolid, plaza de San Miguel, 9.

Recaudador: don Arturo Salinas Larca.

Cabezón . . . . .	4.
Castro nuevo de Esgueva . . . . .	5.
Cigales . . . . .	6 y 7.
Cistérniga . . . . .	8.
Fuensaldaña . . . . .	8.
Mucientes . . . . .	15 y 16.
Parrilla (La) . . . . .	19.
Renedo . . . . .	5.
Tudela . . . . .	10, 11 y 12.
Viana . . . . .	14.
Villabáñez . . . . .	13 y 14.

**Segunda zona de los pueblos de la capital**

Oficina recaudatoria en Valladolid, Velardes, 2.

Recaudador: don Longinos Sordo Pastor.

Auxiliar: don Jesús Sordo Pastor.

Arroyo . . . . .	26.
Boecillo . . . . .	21.
Castrodeza . . . . .	25.
Ciguñuela . . . . .	26.
Gería . . . . .	23.
Laguna . . . . .	21.
Puente Duero . . . . .	27.
Robladillo . . . . .	23.
Santovenia . . . . .	22.
Simancas . . . . .	23.
Villanubla . . . . .	25.
Wamba . . . . .	25.
Zaratán . . . . .	22.

**Primera zona de Medina del Campo**

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: don Pablo Hernández Monge.

Auxiliares: don Antonio Hernández García y don Jesús Hernández García.

Ataquines . . . . .	6 y 7.
Bobadilla . . . . .	2.
Brahojos . . . . .	6.
Campillo (El) . . . . .	6.
Cervillego . . . . .	8.

Fuente el Sol . . . . .	8.
Gomeznarro . . . . .	9.
Lomoviejo . . . . .	11.
Moraleja . . . . .	9.
Muriel . . . . .	4.
Pozal de Gallinas . . . . .	13.
Pozaldez . . . . .	20 y 21.
Ramiro . . . . .	9.
Rubí de Bracamonte . . . . .	13.
Salvador de Zapardiel . . . . .	11.
San Pablo de la Moraleja . . . . .	7.
San Vicente del Palacio . . . . .	22.
Velascálvaro . . . . .	2.
Zarza (La) . . . . .	9.

**Segunda zona de Medina del Campo**

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: don Cándido Alvarez y Alvarez.

Auxiliar: don Mariano Ceinos Cortijo.

Carpio . . . . .	1.
Medina del Campo . . . . .	18 al 30.
Nueva Villa de las Torres . . . . .	2.
Rodilana . . . . .	11.
Rueda . . . . .	4 y 5.
Seca (La) . . . . .	6 y 7.
Serrada . . . . .	8.
Ventosa . . . . .	16.
Villanueva de Duero . . . . .	9.

**Única zona de Medina de Rioseco**

Oficina recaudatoria en Medina de Rioseco.

Recaudador: don Anselmo de la Iglesia Somavilla.

Auxiliares: don Longinos Sordo Pastor y don Eugenio Sordo Pastor.

Berrueces . . . . .	7.
Cabreros del Monte . . . . .	11.
Castromonte . . . . .	1.
Medina de Rioseco . . . . .	28, 29 y 30.
Montea Alegre . . . . .	12.
Moral de la Reina . . . . .	7.
Morales de Campos . . . . .	4.
Mudarra (La) . . . . .	1.
Palacios . . . . .	12.
Palazuelo . . . . .	8 y 9.
Pozuelo de la Orden . . . . .	11.
Santa Eufemia . . . . .	2.
Tamariz . . . . .	13.
Tordehumos . . . . .	5 y 6.
Valdenebro . . . . .	14.
Valverde . . . . .	15.
Villabrágima . . . . .	5 y 6.
Villaesper . . . . .	4.
Villafrechós . . . . .	2 y 3.
Villagarcía . . . . .	6.
Villalba de los Alcores . . . . .	12.
Villamuriel . . . . .	9.
Villanueva de San Mancio . . . . .	13.

**Única zona de Mota del Marqués**

Oficina recaudatoria en Mota del Marqués.

Recaudador: don Daniel Hernández Ruesgas.

Auxiliares: don Manuel Hernández Díez y don Ramón Hernández Díez.

Adalia . . . . .	10.
Almaraz . . . . .	13.
Barruelo . . . . .	9.
Benafarces . . . . .	19.
Casasola . . . . .	7 y 8.
Castromembibre . . . . .	18.
Gallegos . . . . .	4.

Marzales . . . . .	4.
Mota del Marqués . . . . .	29 y 30.
Pedrosa del Rey . . . . .	7 y 8.
Peñaflor . . . . .	5 y 6.
Pobladura . . . . .	20.
San Cebrián . . . . .	9.
San Pedro de Latarce . . . . .	11 y 12.
San Pelayo . . . . .	9.
San Salvador . . . . .	4.
Tiedra . . . . .	18 y 19.
Torreçilla de la Torre . . . . .	9.
Torrelobatón . . . . .	5 y 6.
Uruña . . . . .	13.
Vega de Valdetronco . . . . .	4.
Villalbarba . . . . .	2.
Villanueva de los Caballeros . . . . .	13.
Villardefrades . . . . .	11.
Villasexmir . . . . .	5.
Villavellid . . . . .	12.

**Única zona de Nava del Rey**

Oficina recaudatoria en Nava del Rey.

Recaudador: don Baldomero García de los Reyes.

Auxiliar: don Policarpo Fernández Polo.

Alaejos . . . . .	3 y 4.
Castrejón . . . . .	7.
Castroñuño . . . . .	1 y 2.
Fresno el Viejo . . . . .	6.
Nava del Rey . . . . .	29, 30 y 31.
Pollos . . . . .	5.
San Román . . . . .	1 y 2.
Siete Iglesias . . . . .	3 y 4.
Torreçilla de la Orden . . . . .	6.
Villafranca de Duero . . . . .	10.
Villaverde . . . . .	8 y 9.

**Única zona de Olmedo**

Oficina recaudatoria en Olmedo.

Recaudador: don Cleto Criado del Rey.

Auxiliar: don Teófilo Blanco de la Cruz.

Aguasal . . . . .	1.
Alcazarén . . . . .	4.
Aldea de San Miguel . . . . .	6.
Aldeamayor . . . . .	25.
Almenara . . . . .	1.
Bocigas . . . . .	1.
Camporredondo . . . . .	6.
Coçeces de Iscar . . . . .	5.
Fuente Olmedo . . . . .	2.
Hornillos . . . . .	2.
Isca . . . . .	7 y 8.
Llano de Olmedo . . . . .	2.
Matapozuelos . . . . .	18 y 19.
Megeces . . . . .	5.
Mojados . . . . .	9.
Olmedo . . . . .	29, 30 y 31.
Pedraja (La) . . . . .	12.
Pedrajas de San Esteban . . . . .	11.
Portillo y su arrabal . . . . .	20 y 21.
Puras . . . . .	1.
San Miguel del Arroyo . . . . .	22 y 23.
Valdestillas . . . . .	13.
Villalba de Adaja . . . . .	19.

**Primera zona de Peñafiel**

Oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudador: don Longinos Sordo Andrés.

Auxiliar: don Julio Sordo Pastor.

Bahabón . . . . .	9.
Bocos de Duero . . . . .	1.
Cámpaspero . . . . .	9 y 11.

Canalejas . . . . .	2.
Castrillo de Duero . . . . .	4.
Corrales de Duero . . . . .	5.
Curiel . . . . .	10.
Fompedraza . . . . .	2.
Langayo . . . . .	12.
Manzanillo . . . . .	12.
Olmos de Peñafiel . . . . .	4.
Padilla . . . . .	3.
Peñafiel . . . . .	15, 16 y 17.
Pesquera . . . . .	7 y 8.
Piñel de Abajo . . . . .	13.
Piñel de Arriba . . . . .	13.
Rábano . . . . .	6.
Roturas . . . . .	7.
San Llorente . . . . .	5.
Torre de Peñafiel . . . . .	6.
Valdearcos . . . . .	1.

### Segunda zona de Peñafiel

Oficina recaudatoria en Quintanilla de Abajo.

Recaudador: don Ignacio Rojo García.

Auxiliar: don Julio Rojo Niño.

Aldealbar . . . . .	6.
Castrillo Tejeriego . . . . .	13.
Cogeces del Monte . . . . .	8 y 9.
Montemayor . . . . .	6.
Olivares de Duero . . . . .	17.
Quintanilla de Abajo . . . . .	15 y 16.
Quintanilla de Arriba . . . . .	25.
Santibáñez . . . . .	18.
Sardón . . . . .	21.
Torrescárcela . . . . .	22.
Traspinedo . . . . .	18.
Valbuena de Duero . . . . .	20.
Viloria . . . . .	22.
Villavaquerín . . . . .	11.

### Única zona de Tordesillas

Oficina recaudatoria en Tordesillas.

Recaudador: Don Walerico Cantalapiedra Mayordomo.

Auxiliares: don T. Santiago Cantalapiedra Merinero y don Eugenio Cantalapiedra Merinero.

Bercero . . . . .	1 y 2.
Berceruero . . . . .	13.
Matilla . . . . .	4.
San Miguel del Pino . . . . .	14.
Tordesillas . . . . .	25, 26 y 27.
Torrecilla de la Abadesa . . . . .	20.
Velilla . . . . .	21.
Velliza . . . . .	8 y 9.
Villalar . . . . .	6 y 7.
Villán de Tordesillas . . . . .	18.
Villavieja del Cerro . . . . .	22.

### Única zona de Valoria la Buena

Oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador: don Ursicino Moro Gómez.

Auxiliares: don Ursicino Moro Nieto y don Jesús Moro Nieto.

Amusquillo . . . . .	8.
Canillas . . . . .	5.
Castroverde . . . . .	7.
Corcos . . . . .	9.
Cubillas de Santa Marta . . . . .	2.
Encinas . . . . .	5.
Esguevillas . . . . .	3 y 4.
Fombellida . . . . .	6.
Olmos de Esgueva . . . . .	14.
Piña de Esgueva . . . . .	13.
Quintanilla de Trigueros . . . . .	11.

San Martín de Valvení . . . . .	12.
Torre de Esgueva . . . . .	6.
Trigueros del Valle . . . . .	11.
Valoria la Buena . . . . .	10 y 11.
Villaco . . . . .	8.
Villatuerte . . . . .	4.
Villanueva de los Infantes . . . . .	13.
Villarmentero . . . . .	14.

### Primera zona de Villalón de Campos

Oficina recaudatoria en Villalón de Campos.

Recaudador: don Delfín Monge de Castro.

Auxiliar: don Juan Antonio García Gutiérrez.

Bustillo . . . . .	16.
Cabezón de Valderaduey . . . . .	16.
Cuenca . . . . .	16 y 17.
Fontihoyuelo . . . . .	12.
Gatón . . . . .	13.
Herrín . . . . .	14.
Melgar de Abajo . . . . .	11.
Melgar de Arriba . . . . .	8 y 9.
Monasterio . . . . .	11.
Saelices . . . . .	11.
Santervás . . . . .	8 y 9.
Vega de Ruiponce . . . . .	7.
Villabaruz . . . . .	13.
Villacarralón . . . . .	12.
Villacid . . . . .	16.
Villacreces . . . . .	12.
Villafrades . . . . .	14.
Villagómez . . . . .	7.
Villalón . . . . .	18, 19 y 20.
Villanueva la Condesa . . . . .	16.
Zorita de la Loma . . . . .	9.

### Segunda zona de Villalón de Campos

Oficina recaudatoria en Becilla de Valderaduey.

Recaudador: don Saturnino Escudero del Agua.

Auxiliar: don Augencio Escudero del Agua.

Aguilar . . . . .	7.
Barcial . . . . .	6.
Becilla . . . . .	11 y 12.
Bolaños . . . . .	6.
Castrobol . . . . .	8.
Castroponce . . . . .	2.
Ceinos . . . . .	7.
Mayorga . . . . .	8 y 9.
Quintanilla del Molar . . . . .	5.
Roales . . . . .	4.
Unión de Campos (La) . . . . .	4.
Urones . . . . .	4.
Valdunquillo . . . . .	5.
Villalán . . . . .	7.
Villalba de la Loma . . . . .	9.
Villavicencio . . . . .	2.

La oficina recaudatoria de cada zona se hallará abierta al público durante seis horas diarias en el segundo mes de cada trimestre, y ocho, o sea cuatro por la mañana y cuatro por la tarde, en los diez primeros días del tercer mes del trimestre, en los que, necesariamente, ha de terminar el período voluntario de cobranza.

Es de interés advertir a los contribuyentes de que si dejan transcurrir el día 10 de Septiembre sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si satisfacen sus débitos en las capitalidades de las zonas desde el 21 al último

del citado mes de Septiembre, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes de capital y su provincia.

Valladolid, 30 de Julio de 1941. — El Tesorero de Hacienda, Andrés Curieses. 2.311

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Arroyo

De las ocho a las catorce horas del día 2 de Agosto próximo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la recaudación del tercer trimestre del repartimiento de utilidades del actual año y hasta el 10 de Septiembre en el domicilio del recaudador en Valladolid, Plaza de San Miguel, número 9; advirtiéndose que pasado este último día incurrirán los morosos en los recargos de instrucción.

Arroyo, 26 de Julio de 1941. — El Alcalde, Luciano Amo. 2.321

### Muriel

El día 4 de Agosto, tendrá lugar la cobranza del tercer trimestre del reparto de utilidades en este Municipio, por el recaudador municipal del mismo.

Muriel, 26 de Julio de 1941. — El Alcalde, Ramón Zancajo. 2.316

### Pollos

En los días 4, 5, 6 y 7 del próximo mes de Agosto y por el recaudador designado por este Ayuntamiento, se procederá a la cobranza del segundo y tercer trimestres del ejercicio actual, por concepto de utilidades y pastos de invierno y primavera.

La recaudación estará establecida en la Casa Consistorial, desde las nueve hasta las dieciocho.

Pollos, 29 de Julio de 1941. — El Alcalde, Delfín Galbán. 2.317

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### SUBASTA

Se celebrará en Valladolid el día 2 de Agosto de 1941, a las doce horas, en la Notaría de don Rafael Serrano, López Gómez, número 2, para la venta de varias fincas y particiones indivisas de otras, sitas en Bernuy de Zapardiel, correspondientes al incapaz don David López Martín, bajo el tipo de 1.594 pesetas.

Informarán en dicha Notaría del señor Serrano. 237

## VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial